



Resolución Legislativa N° 040-SG-CMSMB-2019.

San Miguel de Los Bancos, 12 de septiembre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *"Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. - Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra -venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años..."*;

Que, el Artículo 27, literales a), b), c), de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y ventas de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos, que sean urbanos

Que, con oficio sin número de fecha 19 de agosto 2019, suscrito por los señores: Luis Avelino Pacheco Coloma, y Inés Rodríguez Quintanilla, cédula de ciudadanía No 020089874-0, 020046851-0, en su orden, la presente tiene como finalidad dirigirme a ustedes muy respetuosamente para solicitar el Levantamiento de la Prohibición de enajenar, de mi propiedad signado con el numero catastral 1-3-10-2-0-0, ubicado en la calle 1, y calle 3, y pasaje peatonal, Lotización Jardines del Sol, perteneciente a la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos.

El motivo del levantamiento de prohibición de enajenar, es poder vender y el dinero





adquirido por la venta, utilizarlo en el tratamiento de mi señora esposa Inés Rodríguez Quintanilla, y cancelar las deudas que mantengo en las instituciones financieras

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Señor LUIS AVELINO PACHECO COLOMA, y señora; el señor Ab. MARCO CALLE AVILA, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

Que, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada ante el Doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del Cantón San Miguel de los Bancos, el once de octubre del dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos el dieciocho de octubre del dos mil dieciocho.

Que, del Certificado de gravamen N° 20191932, de fecha 03 de septiembre de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el numero: DOS, manzana: D, identificado con clave catastral No. 1-3-10-2-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Jardines del Sol, de la parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha. Compraventa inscrita el: jueves dieciocho de octubre de 2018.

- a. Observaciones: el lote de terreno signado con el numero: DOS, manzana: D, ubicado en la Lotización Municipal Jardines del Sol, de la parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha
Atento a lo dispuesto en el artículo veinte de la ordenanza municipal que reglamenta los procesos adjudicación ya referido, el comprador queda prohibido de enajenar el inmueble por un periodo mínimo de tres años, revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

Que, mediante resultados de punción citológica "SOLCA" NUCLEO QUITO, No. Historia clínica 201615, cedula 02000468510, perteneciente a Rodríguez Quintanilla Segunda Inés, de 60 años de edad, de sexo femenino, diagnostico: citología de PAAF eco dirigido del lóbulo tiroideo derecho, grupo de células foliculares hiperplasias, algunas con cambios oncocíticos en fondo linfocitario polimorfo reactivo, BETHESDA: II TIROIDES CRONICA, con resultado **POSITIVO**, tiroides y para tiroides, lesión inflamatoria. Medico solicitante Espejo Cárdenas María Teresa.

Que, del certificado médico emitido por el Centro de Salud Los Bancos a Rodríguez Quintanilla Segunda Inés, cedula 0200468510, de 60 años de edad, paciente que esta siendo atendida en consulta externa, certifica: Rodriguez Quintanilla Segunda, diagnostico CIE10, Hipotirroidismo (E039)

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el **Concejo Municipal** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el numero: DOS, manzana: D, identificado con clave catastral N° 1-3-10-2-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Jardines del Sol, de la parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha. Propiedad del señor PACHECO COLOMA LUIS AVELINO, casado. Conforme lo determina el Art. 27, de los casos especiales literal a) establecido en la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de Inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. - **LO CERTIFICO.** -

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 12 días del mes de septiembre del 2019.




Ab. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


Lic. Carmen Ortega
SECRETARÍA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos, 12 de septiembre del año 2019, las 09H57.- **CERTIFICO** que, en Sesión Ordinaria N° 013-SG-CMSMB-2019, del día jueves 12 de septiembre del año 2019, en el octavo punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resolvió: **ARTÍCULO ÚNICO.** - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el numero: DOS, manzana: D, identificado con clave catastral N° 1-3-10-2-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Jardines del Sol, de la parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha. Propiedad del señor PACHECO COLOMA LUIS AVELINO, casado.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

Conforme lo determina el Art. 27, de los casos especiales literal a) establecido en la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de Inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos.

Lic. Carmen Ortega
SECRETARIA GENERAL AD - HOC



SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos a los 12 días del mes de septiembre de 2019, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente "Resolución Legislativa N°. 040-SG-CMSMB-2019" y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 12 días del mes de septiembre de 2019, a las 11H03- **EJECÚTESE.** -

Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución No. 040-SG-CMSMB-2019, el Ab. Marco Calle Ávila, alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 19 de septiembre del 2019.- San Miguel de los Bancos, 19 de septiembre del 2019, a las 11H53.- **LO CERTIFICO.** -

Lic. Carmen Ortega
SECRETARIA GENERAL AD - HOC

